

«El Excmo. Sr. Morgades es respecto al templo de SANTA MARIA, lo que mil años atrás fué Godmar su ilustre antecesor en la Sede Ausonense». Gracias las más expresivas rinde la generación actual al esclarecido Prelado, por la admirable manera con que ha llevado á feliz término la restauración deseada; Cataluña agradecida sabrá recompensárselo algún día; lavada queda la afrenta que hijos espúreos infirieron en 1835 al monumento de la patria; himnos de honor vuelven á resonar en las bóvedas sagradas, himnos que ya no deben interrumpirse más, pues si ignoramos de que suerte podrán ser dignamente reemplazados los solícitos cenobitas; convencidos estamos de que nunca han de faltar entusiastas patricios que graben con letras de oro en su corazón las notabilísimas palabras de Leon XIII, el inmortal Papa de las grandes restauraciones: « *Tendreis en recuerdo este templo á Santa Maria de Ripoll dedicado, y celebrareis en el mismo los dias solemnes con sempiterno culto:*

HABEBITIS IN MONUMENTUM  
TEMPLUM HOC  
SANCTAE MARIAE DE RIPOLL DICATUM,  
ET IN EO CELEBRABITIS  
DIES SOLEMNES CULTU SEMPITERNO.

## APÉNDICES.

I

DOCUMENTOS <sup>(1)</sup>

(Letra A).

Acta de la dedicación del templo de Sta. Maria  
año 888.

En nombre del Señor, Dios sumo y Rey eterno:

En el año de la Encarnación de N. Sr. Jesucristo, 888, indicción VI, ó sea en el primer año del gobierno del rey Odón, á 20 de abril, Epacta IV.

En aquel día y año el eximio varón, santo, pacífico y reverendísimo Padre Sumo Sacerdote Godmaro, Obispo en el Condado de Ausona, vino al valle que llaman Ripoll para consagrar la iglesia de Dios, situada en el mismo lugar, dedicada en honor de SANTA MARIA Madre de Dios, cuya iglesia se empeñó en edificar con corazón contrito é inspiración divina el ilustre varón Wifredo Conde y Winidilde Condesa, por cuyos merecimientos los umbrales del templo fueron levantados, y entregaron al nombrado pontífice de dicha Iglesia un cáliz y una patena de oro, un misal, un leccionario, una casulla, una alba, una estola y un manipulo.

Y en alodio, entregamos al templo un caserío del

(1) Publicamos estos documentos *traducidos*, interpretando el deseo de la mayoría de los lectores. Los que prefieran leerlos en latín, los encontrarán casi todos en el apéndice de la *Marca hispánica*, debiendo advertir que nosotros hemos tenido á la vista copias autorizadas de los originales, las que se conservan en el archivo de San Pedro. Cuando la traducción no sea del autor, se indicará al pié del documento.

Condado de Cerdaña llamado Luz con todos sus confines, términos y derecheras, como lo poseemos nosotros, y nos vino por compra de parte de Sesenando, quién lo poseía por precepto del Rey. Entregamos asimismo allí, á nuestro siervo Aizfredo. Por mi parte Godmaro obispo doy una cortina y un palio en honor de SANTA MARIA Virgen para cubrir su altar.

Todo lo mencionado lo entregamos á dicha iglesia, fundada y dedicada para absolución de los pecados, por amor de la Patria celestial y temor del fuego eterno y para remedio de las almas de nuestros padres. Además entregamos á nuestro hijo Rodulfo con toda su herencia, la que dividimos entre él y sus hermanos y hermanas, para que allí habite los días de su vida (1). Todo esto lo entregamos en manos del Abad Daguino y de todos los monjes que en Ripoll viven, así á los presentes como á los venideros que militan bajo el yugo de la Regla, y lo transferimos á ellos para que lo tengan, mantengan y posean, según hemos dicho, para remedio de nuestra alma y de la de nuestros padres, y con motivo de la dedicación de la bienaventurada Virgen Maria.

Y si nosotros los donatarios ó cualquiera otra persona fuese contraria ó procurare serlo, y usurpare ó pretendiere usurpar esta dote de SANTA MARIA Virgen, hecha y entregada por nosotros, que primeramente se le considere separado del gremio de los Santos y del consorcio divino, y recaiga sobre el mismo la maldición que sobre Datán y Abirón descendió. Así sea. Amén.

Si alguien se atreviese á inquietar no podrá ser sin-

(1) *Et tradimus ibi Filio nostro Rodulfo cum omni hereditate sua, quam divisimus ei et fratres vel sorores suas, ut ibi habitaturus sit diebus vite sue.* Notará el lector entre estas palabras y las que aduce Marca alguna discrepancia. Nosotros tenemos á la vista la copia autorizada por el notario Francisco Illa. Después de estas palabras siguen las donaciones que publicamos en la página 43.

cerado, sinó que en todas partes será firmemente rechazado, y el instigador ó inquietador vendrá obligado á restituirlo todo corporalmente, pagando el doble sin demora á la misma Casa y á los que en ella viven.

Esta dote de SANTA MARIA fué hecha según la antigua cuenta á 20 de abril, en el año 1.º de Odón, año 888, epacta IV. *Wifredo* lo firmó. *Signo de Winidilde*, los cuales hemos hecho esta donación. *Godmar* Obispo, *Recemiro* Abad.

(Letra B.)

Confirmación de la posesión de Montserrat  
por el Conde Suñer  
hijo de Wifredo el Velloso, año 928.

En nombre de Dios:

Yo Suñer, por la gracia de Dios, Conde y Marqués, donatario del Monasterio de SANTA MARIA de Ripoll del condado de Ausona en el valle de Ripoll. Sea público y notorio como yo de mi propia voluntad y corazón, sin fuerza ni mandato de otro, sin persuasión de alguno, sinó graciosamente, elijo el hacer alguna donación de propia hacienda mia como lo hago, dándole las iglesias que están fundadas en el condado Ausonense en MONT-SERRAT, conviene á saber la casa de SANTA MARIA, la de San Acisclo, la de San Pedro y San Martín con todos sus términos y derecheras que confrontan por la parte de oriente con la sierra que viene de Noimetanos, y camina por la misma sierra sobre el collado y la misma peña Rubia, y va por el mismo arroyo hasta dar en el rio Llobregat. Por la parte del medio dia viene por el arroyo de Val mala y baja de la misma cumbre de

Montserrat y entra en el rio Llobregat. Por el occidente por las peñas de Montserrat, esto es, por la misma sierra que viene de San Aciselo y topa con el rio seco que viene del castillo Morrón. Por el cierzo comienza en el rio seco y llega al rio Llobregat. Todas estas cosas me vinieron algo por mi compra y parte por conquista de mi padre Wifredo conde. Quanto estos términos encierran todo lo doy al dicho monasterio y todo mi derecho para que lo tengan por suyo, así el presente Abad Iñigo como á los que sucedieren y toda la congregación de los monjes de el dicho monasterio de SANTA MARIA, y que lo posean y sean usufructuarios perpetuamente según la regla de San Benito. Todo lo sobredicho doy y entrego al dicho monasterio por amor de Dios, por el remedio de mi padre Wifredo y de mi madre, por el alma de mi hermano Wifredo y por el remedio de la mia, de mi mujer y de mi prole. (Pone las fuerzas y penas ordinarias de cárcel y cinco libras de oro á los contraventores y acaba la data) V idus de febrero del año IV en que murió Carlos rey, Cristo reinando y esperando rey.

† *Suñer* conde que hizo esta donación. *Richilde* condesa que consintió en ello. † *Wutra* que llaman *buen hombre* y *Hermisello* testigos. *Causidio*, *Wifredo*, *Hermemiro* presbitero llamado *Umfa* que escribi esta donación, con las letras sobrepuestas en la linea duodécima en el dia y año susodicho.

(Traducido por Argaiz. *Perla de Cataluña*).

(Letra C.)

Acta de la dedicación de Santa Maria, año 977.

En nombre de la Santa é Individua Trinidad :

Después de la Ascensión de N. Señor Jesucristo, quitada ya la mancha del primer hombre con el antidoto de salud, y publicado ya por los apóstoles lo que en secreto habian aprendido de su buen Maestro; no pocas turbas de gentiles, renunciando á los ídolos, doblaron su cerviz al suave yugo del Salvador, y en todo el orbe resplandecieron cual atalayas innumerables monasterios que levantó la devota solicitud de santísimos varones, á los que se sentian llamados á la vida contemplativa. Creyeron aquellos mejorar la condición de sus pueblos, dedicando á Cristo moradas terrenales, que el fervor de los fieles en ellos consagrados con votos habia de convertir en templo del Espíritu Santo. Entre tales insignes varones se cuenta Wifredo de grata memoria, patricio muy querido de sus súbditos, adornado con títulos de nobleza, cuya virtud siempre se manifestó tan vigorosa como lozana. Este expulsó á los agarenos establecidos en la comarca ripollense, y dueño ya de la misma por derecho de conquista, la repobló. Luego, entre otros templos debidos á su munificencia, fundó en honor de la Santísima Virgen Maria el monasterio de Ripoll, adonde convocó de varios puntos piadosos cenobitas que con sus salmódias alabasen de continuo al Omnipotente. Enriquecióle además con muchas propiedades, le concedió generoso varios privilegios y, al llegar al término de su militante carrera, quiso bajar al sepulcro en el mismo sitio cuya munificencia habia tomado á su cargo.

Respetable progénie suya, colmada de dones celestiales, ensalzada con Reales concesiones, fueron Mirón y Sunyer, quiénes aumentaron y protegieron á imitación de su padre, las haciendas del monasterio. Sucediéronles sus esclarecidos hijos Seniofredo, Wifredo, Mirón reverendo obispo, Oliva y Borrell serenísimos condes, unidos entre sí con los lazos de un amor entrañable, quiénes se esforzaron en concluir lo que sus padres habian empezado. Al efecto ofrecieron multitud de regalos, legaron bienes raíces, limpiaron censos, alcanzaron privilegios de la Sede Apostólica, pidieron la sanción del Rey Luis IV *Transmarino*, inquirieron minuciosamente lo que podría perjudicar ó contrariar con el tiempo á los monjes y á los súbditos de aquella comarca, y extirparon de raíz cuantos obstáculos se ofrecieron.

Del glorioso tiempo de dichos Condes fué Rdo. Abad del monasterio el Ilustre Arnulfo, varon en todo laudable, quién nombrado después obispo de Gerona, elevóse á una grande altura en el ejercicio de entrambas dignidades; mas cuando se disponia á echar los cimientos del nuevo edificio, cuyas obras habian estado por largo tiempo á punto de empezar, arrebatado por la muerte no pudo conseguir sus propósitos. Sucedióle Witiselo en la dignidad y normales funciones de Abad. Constante y sumamente activo no cejó hasta ver cerradas las bóvedas del templo, más espacioso que el anterior, de alta y esbelta construcción. Una vez terminado, dióse prisa para que la dedicación se llevase á cabo cuanto antes y, confiado en Dios y apoyado por el Sr. Conde Oliva, consiguió ver reunidos á varios Ilustrísimos Obispos, Abades y Canónigos.

El acto tuvo lugar el 15 de noviembre del año 977 de la Encarnación del Señor, Era 1015, Indicción V. Mediante la voluntad de Dios, principio y fin de todas las

cosas, por mano de Mirón Obispo de Gerona, Froilán Obispo de Vich y Guisado Obispo de Urgel (este aunque ausente con el cuerpo á causa de su viaje á Roma, estuvo presente con el espíritu) en presencia de los Canónigos y de la reunión de religiosos Abades, ante Oliva el marqués principal y demás personas de una y otra condición, reunidos cerca de las capillas que doquiera se levantaban (una de ellas llamada de Nuestro Señor Salvador, la cual dispuso el Conde Suñer para sí con especial devoción, á fin de que se le tuviese siempre presente en las oraciones, la segunda de San Miguel Arcángel, las cuales dedicó el Sr. Mirón Obispo de Gerona, la tercera de San Poncio que habia construido el Conde Mirón para remedio de su alma y, por fin, la de Santa Cruz consagrada por Froilán Obispo ausonense) con estas capillas fué consagrada la terrena Casa de Dios, habitación de Cristo, en medio de la inmensa alegría que respiraban los que habian acudido de lejanas tierras. Además ya el mencionado venerable Conde Oliva procuró consagrar la iglesia que allí mismo por su voluntad se levanta en honor de San Pedro y San Andrés, mediante la consagración del Obispo Froilán, en cuya diócesis aquella se encuentra. Con ello quiso atender al remedio de las almas de su padre y de su madre, junto con la de su hermano, á los cuales sucedió en el Condado, habiendo merecido elevarse al colmo de su dignidad y potestad. Animado asimismo del deseo de la perfección, y ardiendo siempre en amor paterno hácia el cenobio, estando presente la reunión de Obispos, Abades, Canónigos, y de los vasallos que tambien asistieron con el venerable Conde Borrell, con propia solicitud y consejo de todos promulgó este decreto, á fin de que el mentado cenobio conservase siempre en su integridad su estado y libertad, como lo declara el siguiente acuerdo de los príncipes eclesiásticos y civiles:

Froilán Obispo por la voluntad divina. Mirón en nombre de Dios humilde Obispo de Gerona, Froilán pontífice Ausonense, Gisado egregio Obispo de Urgel, Suñer Obispo de Elna, Vivas exímio Obispo de Barcelona, el Señor Oliva, el Sr. Borrell, el Sr. Gauzfredo, excelentísimos Condes: Sepan todos los fieles de nuestras diócesis que, siguiendo las huellas de nuestros antepasados, si bien la exigüidad humana no puede aumentar el honor del Creador, sin embargo, conformándonos con los tiempos, después de renovar y corroborar las sanciones y decretos de nuestros padres en la dedicación del cenobio ripollense, con el consentimiento de nuestros fieles que allí estaban presentes; establecimos y mandámos observar, apoyados con nuestra autoridad, para siempre con suma reverencia, que las posesiones otorgadas al monasterio por nuestros antepasados (las que constan en las escrituras archivadas) posesiones que generosamente aumentamos, lo mismo que las que en sufragio de su alma han cedido ó cedieren los fieles, con las que los monjes legalmente adquirieron ó adquirieren en los condados de Ausona, Barcelona, Gerona, Rosellón, Ampurias, Peralada, Vallespir, Besalú y en los distritos de Urgel y de Berga, con todos sus términos y tierras contiguas, de tal modo las tenemos por libérrimamente dadas al Abad Witiselo y sucesores, que sin ninguna contradicción puedan tener y gozar (apoyados en nuestro nombre y en el de nuestros hijos) los bienes que en cada condado se refiere que tienen y lo atestiguan sus escrituras. Además por nuestra alta autoridad hemos establecido que ningún Conde, Pontífice, juez público ú otra autoridad tenga poder para fallar causas ó arreglar cuestiones, ni nadie pueda juzgar á sus hombres ni por homicidio, ni por incendio, ni por raptó ni por otra cuestión cualquiera. Y cuando los abades murieren, elijan ellos entre sí el sucesor según

la regla de San Benito. Si alguien en adelante, quitada la reverencia que se nos debe, se atreviere á contradecir con petulante presunción la sanción de esta nuestra escritura, sepa que tendrá contra sí los cánones y las leyes, y respecto á lo primero será privado de la comunicación con los fieles para recibir las maldiciones de Abirón y Datán á los que se tragó la tierra, y la de Judas que instigado por el Diabolo no dejó de hacer traición á su Señor Salvador. Presentado luego á los tribunales civiles sepa que se habrá de sujetar á lo que las leyes prescriben. Y para que estas nuestras autorizadas concesiones tengan más firme validez en adelante, hemos procurado corroborarlo con nuestra propia firma.

*Froilán* humilde Obispo de Vich lo confirmo con mi firma en honor de SANTA MARIA, *Iñigo* archipreste, *Patricio* sacerdote aunque indigno, *Suniedo* sacerdote, *Selva* levita, *Guillermo* levita, *Borrell* por la gracia de Dios, ínclito conde y marqués he convenido gustosamente en lo escrito, *Oliva* conde por la gracia de Dios, *Mirón* por la gracia de Dios Obispo de Gerona, *Teuderico* Abad, *Mirón* sacerdote, *Wigila* presbítero, *Odoacro* presbítero.

(Letra D.)

Acta de la dedicación de 1032.

En el año 1032 de la Encarnación de N. Señor Jesucristo, Era 1070, Indicción XV, á 15 de enero del primer año en que después de la muerte de Roberto rey de los Francos, de venerable memoria, tomó las riendas del gobierno su hijo Enrique, hubo congregación de Obispos en el cenobio de SANTA MARIA siempre Virgen del valle de Ripoll, al objeto de dedicar la basilica de la